

J-5799/7

H-567

567

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1.938.-III AÑO TRIUNFAL

EXPEDIENTE NUM. 23

De responsabilidad Civil. instruido contra el vecino de la Villa de Graus PEDRO LOPEZ SERRANO, por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Don Raimundo Marina Benito

Don Jerónimo López Bardají

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

2 1

SALIDA

Nº 589



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Pedro Lopez Serrano*....., vecino de *Grany*....., conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *21* de *Septiembre*.....  
de 193*8*. *III* Año *Triunfal*  
El Gobernador-Presidente,

*P. Quejido*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Sr. D. *Comandante Puesto Guardia Civil = Grany =*

PROVIDENCIA Juez In-  
structor Don Raimundo  
Marina Benito

Graus a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por esta providencia se nombra Secretario para la tramitación de este expediente al Secretario del Juzgado Municipal Don Jerónimo López Bardají.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Raimundo Marina Benito*

DILIGENCIA de acep-  
tación

En igual fecha. Teniendo a mi presencia al Secretario Don Jerónimo López Bardají, le requerí al objeto ordenado en la anterior providencia, manifestando: Que acepta el cargo que se le confiere prometiendo desempeñarlo con arreglo a derecho y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Raimundo Marina Benito*

*Jerónimo López Bardají*

PROVIDENCIA Juez In-  
structor Señor Marina

En Graus a once de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Guarde y cumpla lo ordenado por la superioridad en la anterior providencia y al efecto remítanse atentos oficios al Señor Alcalde y Jefe de Investigación de F. I. T. y de las J. O. R. S. para que remitan a este Juzgado certificación de los bienes que posea el encartado PEDRO LOPEZ SERRANO, é informes de la conducta política co-social antes y durante el Glorioso Movimiento, y para la información testifical cítese a los vecinos de esta Villa Don Jesús Guitar Costa y a don Antonio Lanau Balafan, y cumplimentados proveerá.

Lo manda y firma el Juez Instructor de que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Raimundo Marina Benito*

EL SECRETARIO

*Jerónimo López Bardají*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia, doy fé.

*López*

Declaración de Don  
Jesús Guitar Costa

En Graus a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. - Ante la presencia del Señor Juez Instructor Don Raimundo Marina Benito y de mí el Secretario, comparece el testigo anotado al margen que dice ser de 39 años, casado, industrial, y de esta vecindad, el que juramentado en forma legal, é instruido de las penas al delito de falso testimonio en Causa civil, promete decir verdad, y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la ley y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino y encartado PEDRO LOPEZ SERRANO y que antes del Movimiento pertenecía al Frente Popular habiendose declarado antes del Movimiento como elemento avanzado de izquierdas. Durante el Movimiento y en los primeros meses empuñó las armas, se puso al frente

como Presidente del partido comunista, actuó unos días en el Comité y luego se marchó con un grupo de voluntarios al frente rojo, recibiendo unas heridas y falleciendo poco después en esta Villa,

Sus familiares se encuentran todos en zona roja y carece de bienes.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Raimundo Marina*  
*Marina*

EL SECRETARIO

*Jerónimo López*

Declaración de Don Antonio Lenau Balañac

Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el testigo que al margen se expresa que dice ser de 34 años, soltero, electricista y de esta vecindad, el que juramentado en forma legal, hechas las advertencias y prevenciones legales promete decir verdad y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino y encartado PEDRO LOPEZ SERRANO constándole que antes del Movimiento pertenecía al Frente Popular y sindicado a la U.G.T. Durante el Movimiento y como tal miembro se puso al frente del Comité y luego se marchó voluntario al frente rojo, donde recibió unas heridas y falleció poco después en esta Villa.

Que su padre, la madre y hermanas están todos en zona roja, careciendo en absoluto de bienes.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Raimundo Marina*  
*Marina*

EL SECRETARIO

*Jerónimo López*

DILIGENCIA

Graus quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Con esta fecha se recibe el certificado de bienes de la Alcaldía é informes del Señor Alcalde y Jefe de Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. de esta Villa que se anen a este expediente, doy fe

*López*

PROVIDENCIA Juez Instructor Señor Marina

Graus diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Por la prueba testifical que precede é informes, aparece que el encartado PEDRO LOPEZ SERRANO, es fallecido; publíquese edicto en el B.O. de la provincia y remítase atento oficio al Señor Juez Municipal de esta Villa, para que ordene la remisión a este Juzgado, del certificado de la defunción de dicho encartado, y creyendo las pruebas aportadas suficientes, apse a informe del Señor Juez

Don Buenaventura Oliván Riazuelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Graus,

CERTIFICO: Que examinado detenidamente el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que Pedro López Ferrano posea bienes alguno, ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta localidad

Para que conste, a petición de el Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Graus, libro la presente con el vsito bueno del Sr. Alcalde, en Graus a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (III Año Triunfal)

Vº Bº  
El Alcalde,

*José Salas*      *B. Oliván*



INFORME DE PEDRO LOPEZ SERRANO

Este individuo no se había significado de ningún matiz político, hasta bastante después de Octubre de 1934. Por entonces se le vió actuar como persona de izquierda y uno de los más activos en organizar los Sindicatos obreros, en representación de la U. G. de T.

Perteneció al Grupo de Directivos del Frente Popular y afiliado a la U. G. de T., sección de Banca.

Más de una vez organizó y presidió actos de propaganda marxista. El recibía el material de carteles y propaganda Frente-populista durante la campaña electoral de 1936, y disponía su reparto y colocación mural.

Al iniciarse el Movimiento fué voluntario como miliciano al Frente de Huesca y en Aniés enfermó de tifus como consecuencia de lo cual falleció en Graus.

El Alcalde,

*José Salas*



DON JOSE LOSCERTALES BADIAS Juez Municipal y Encargado del Registro civil de la villa de Graus

CERTIFICO:

Que al folio 38 Tomo II nùm. 75 Sección de Defunciones de este Registro hay un acta que copiada literalmente dice:

"Al margen: Pedro López Serrano = En el centro: En la villa de Graus provincia de Huesca a las veinte horas del día 9 de Enero de mil novecientos treinta y nueve ante D. José Loscertales Badias Juez Municipal propietario y D. Jerónimo López Bardagi Secretario propietario, se procede a inscribir la defunción de D. Pedro López Serrano de 26 años, natural de Madrid provincia de id, hijo de D. Ricardo y de D<sup>a</sup>. Enriqueta domiciliado en Graus Travesía del Esera piso 1<sup>o</sup>, de profesión miliciano y de estado soltero, falleció en su domicilio el día 21 de Septiembre 1936 a las 6 y tres minutos, a consecuencia de ..... según resulta del certificado médico y reconocimiento practicado, y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de Graus.= Esta inscripción se practica en virtud de transcrita del libro 1 folio 4 en virtud de Orden Ministerial del 12 de Agosto de 1938 a instancia del Sr. Juez Instructor del expediente sobre incautaciones de bienes, habiéndola presenciado como testigos D. Manuel Bragado y D. Lorenzo López, mayores de edad y vecinos de Graus.= Leida esta acta, se sella con el de este Juzgado y la firma el Señor Juez, los testigos de que certifico.= Selle el del Juzgado = José Loscertales = Manuel Bragado = Lorenzo López = Jerónimo López = Rubricados.= NOTA: Transcrita del libro 1 folio 4 fecha 10 de Octubre de 1936 en virtud de Orden Ministerial de 12 de Agosto de 1938 y a instancia del Sr. Juez Instructor sobre incautaciones de bienes.= Graus 9 Enero 1939. III Año Triunfal.= José Loscertales = Rubricado."

Y para que conste y a sus efectos libro la presente en Graus a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

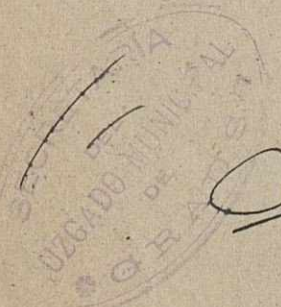
El Juez Mpal,

*José Loscertales*

P. S. M.

El Secretario

*Jerónimo López*



Instructor y cumplimentado devuelvase.  
Lo mandan y firma el Señor Juez Instructor de que doy fé

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Raimundo Maria  
Muñoz*

EL SECRETARIO

*Jerónimo López*

DILIGENCIA

Seguidamente se remite el edicto para su inserción en el B.O. de la provincia y atento oficio al Señor Juez Municipal de esta Villa, según lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

*López*

DILIGENCIA

Graus veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Con esta fecha se recibe el B.O. de la provincia en que aparece el edicto a que se hace referencia la anterior providencia, que se une al expediente número 20, doy fé.

*López*

DILIGENCIA

Graus diez de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Con esta fecha se recibe el certificado de defunción del encartado PEDRO LOPEZ SERRANO, que se une a este expediente, doy fé.

*López*

INFORME

Del informe del Señor Alcalde aparece que PEDRO LOPEZ SERRANO, antes del Movimiento estaba afiliado a la UGT Sección de Banca, era el organizador y presidía los actos de propaganda marxista, era el que recibía los carteles y propaganda del Frente Popular en la campaña electoral de 1.936. Durante el Movimiento fué voluntario al frente rojo como voluntario, y en Anies enfermó de tifus falleciendo en esta Villa a consecuencia de dicha enfermedad.

De la prueba testifical aparece que antes del Movimiento pertenecía al Frente Popular. Durante el Movimiento en los primeros tiempos se puso al lado del Comité como Jefe o Presidente del partido comunista. Luego marchó al frente rojo de Huesca con un grupo de milicianos donde recibió unas heridas falleciendo poco despues en esta Villa.

La familia la tiene todo en zona roja.

B I E N E S

Difunto, es insolvente

Graus 10 de Enero de 1939



-----10 de Enero de 1.939  
III Año Triunfal.  
EL JUEZ INSTRUCTOR

*Raimundo Marina  
Juez*

DILIGENCIA de remision Complimentado hoy quince de Enero de mil nove-  
cientos treinta y nueve el presente expediente  
que consta de seis folios numerados y la cubier-  
ta, se devuelve a la superioridad por el conduc-  
to ordinario, doy fé.

*López*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes

HUESCA

8  
EXPEDIENTE N.º 567.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Graus D. PEDRO LOPEZ SERRANO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue afecto al Frente Popular y durante el Movimiento fue Presidente del partido comunista, marchó voluntario al frente rojo, falleciendo poco después a consecuencia de heridas recibidas,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. López Serrano (Pedro) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 6º de la Ley 9 de febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937. Año de la Victoria  
II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

**DILIGENCIA.-** Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza,  
se le remite este expediente de responsabilidad admi-  
nistrativa .....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.  
**EL MAGISTRADO-SECRETARIO,**

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Excmo Sr General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. ZARAGOZA.

**AUTO**

Señores  
 PRESIDENTE  
 D. Pascual Ga Santandreu  
 VOCALES  
 D. José Ma Martin  
 D. Arturo Guillen

Zaragoza quince de Abril  
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Pedro Lopez Serrano de Graus

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Pedro López Serrano de Graus por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Recho de la Fuente*

*J. M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*

ÓRGANO DE LA JUSTICIA